

Año de 1861.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.
	{ Por tres.
FUERA.	{ Por un mes.
	{ Por tres.

Viernes 22 de Noviembre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán

á dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda.

Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Ondero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 10 de Noviembre, número 314, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Habiéndose acreditado la necesidad de adoptar varias medidas convenientes á la administración del impuesto de hipotecas para cuando empieze á regir la nueva ley hipotecaria y el reglamento formado para su ejecución, y en vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º En las capitales de provincia y de partido administrativo la liquidación del derecho de hipotecas correrá á cargo de las Administraciones de Hacienda, y en los demás puntos en que radiquen los registros, incluso los puertos habilitados, al de los respectivos Registradores.

2.º Los plazos en que han de pagarse los derechos de sucesión empezarán á contarse desde el dia en que las herencias ó legados sean exigibles.

3.º Las anotaciones preventi-

vías de derechos, cuya traslación esté sujeta al impuesto, no lo devengarán hasta que se conviertan en su caso en inscripciones definitivas, ó se verifique de cualquier otro modo dicha traslación de derecho; pero en el caso de retrotraerse la inscripción definitiva á la fecha de la anotación preventiva, desde esta también tendrá preferencia la Hacienda para el cobro de los derechos hipotecarios, correspondientes al título que se inscriba, sobre cualquiera otro acreedor que hubiese inscrito su crédito en el tiempo que medie entre la anotación preventiva y la inscripción definitiva.

4.º Cuando el Registrador delegado de la Hacienda suspenda una inscripción por defecto subsanable del título y tome anotación preventiva, liquidará á la vez el impuesto que devenga al acto si llegase á inscribirse, y entregará dicha liquidación con el título; en el concepto de que si por subsanarse ó rectificarse el defecto resultara que debían exigirse más ó menos derechos de hipotecas, se rectificará la liquidación en el sentido que corresponda. Si no se tomasen dicha anotación por no ser subsanable el defecto, suspenderá también la liquidación, á no ser que resultase del mismo título haberse cometido algun delito, en cuyo caso observará el Registrador lo dispuesto en el art. 58 del reglamento.

5.º De todas las cantidades que se satisfagan por derecho de hipotecas se entregarán al intere-

sado dobles cartas de pago á fin de que quede una archivada en el Registro.

Y 6.º Los Administradores y Agentes de la Hacienda pública podrán pedir en cualquier tiempo la manifestación de los libros de registro con el objeto de averiguar los derechos que de ellos consten ó no satisfechos al Erario, con sujeción al art. 280 de la ley hipotecaria, y 226 y 227 del reglamento.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al lunes 11 de Noviembre, número 315, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociación.

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia del enterramiento verificado en el cementerio de la Escala, provincia de Gerona, del cadáver de Rafael Puig, del cual resulta:

1.º Que el expresado Puig, según comunicación del Ilmo. Señor Obispo de Gerona que obra en dicho expediente, se resistió y negó obstinadamente á recibir los Santos Sacramentos hasta su posterior instante, muriendo por lo mismo impenitente y fuera del gremio de nuestra Santa Madre la Iglesia.

dijo que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

que se había avisado por el obispo de Gerona que el obispo de Gerona se había avisado de su concilio

ducta observada por dicho Alcalde ha sido causa de un conflicto con las Autoridades eclesiásticas á que nunca debió darse lugar; considerando asimismo que el Concordato vigente celebrado en 1851 con la Santa Sede dice en su art. 4.^o refiriéndose á asuntos eclesiásticos: «Que en todas las demás cosas que pertenecen al derecho y ejercicios de la Autoridad eclesiástica, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados cánones;» considerando que el objeto de la Real Orden de 19 de Marzo de 1848, relativa á la exhumacion y traslacion de cadáveres, de un cementerio á otro etc., fué impedir las frecuentes e inmotivadas exhumaciones y traslacion de cadáveres, y de ninguna manera el de poner obstáculos á la accion de la justicia eclesiástica ni civil; y considerando, por último, que con las censuras que han recaido en dicho cementerio se irrogan infinitos perjuicios á los vecinos de la Escala, que tienen que llevar sus muertos al del pueblo de Ampurias, viéndose así separados de las sagradas cenizas de sus padres, hermanos e hijos, ha tenido por conveniente resolver, después de haber oido al Consejo de Estado, que se dejé expedita la jurisdiccion del Diocesano en el caso de que se trata y en todos los demás que ocurran de igual naturaleza, llevando á efecto la exhumacion del cadáver de Rafaél Puig, previamente las precauciones higiénicas que requiera el estado del difunto, y aprobar la conducta seguida por V. S. y la destitucion del citado Alcalde de la Escala.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios lo guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1861.—Posada Hererra.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 19 de Noviembre, número 323, se lee lo siguiente:

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.^o de Junio del año ultimo, se llama á examen para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de la provincia de Murcia, que ha resultado vacante, y

se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

19.^o Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

Escritura.

Gramática castellana.

Aritmética y nociones de geometría.

Nociones de geografía.

Formación de estados.

Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan o puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener la edad de 18 á 40 años.

44.^o Todo el que solicite ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán

títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el artículo 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.^o En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.^o En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometría.

Diez de nociones de geografía.

3.^o En la forma de un estado.

Y 4.^o En el extracto de un expediente de un estado.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circun-

tancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 14 de Noviembre de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El dia 1.^o de Diciembre próximo de doce á una de su tarde se subastarán en este Gobierno de provincia los muebles y efectos que en él existen y que á continuacion se expresarán de la propiedad de la Excmo. Diputación provincial y que sirvieron para hallar en parte la casa-palacio de Villacastín, en que se dignaron descansar SS. MM. y AA. á su paso para Santander; todo bajo las condiciones que también se consignan, y rebajada la 4.^a parte del precio de su compra segun acuerdo tomado por la propia corporación en este asunto.

Precio de su adquisición.

1 Sillería de caoba forrada de damasco de seda compuesta de 12 sillas un sofá y 2 sillones.....	2000
4 Mesitas sencillas de caoba.	260
1 Mesita velador maqueada.	300
Porcelana y Cristal.	
2 Ornales con flores.....	64
2 Id. mas pequeños con filetes de oro.....	44
4 Id. sencillos.....	44
4 Palmatorias de porcelana.....	40
1 Id. rota.....	2
14 Tubos de cristal de los reverberos.....	42
17 Arandelas lisas de cristal	18,16

Hierro.

4 Candeleros de metal fundido de varias formas.....	32
5 Tripodes con su cofaina y jarrón de varios colores...	210
3 Cubos con su jarrón.....	255
4 Reverberos grandes con galeria dorada.....	520
6 Id. chicos con id.....	270

Ropas.

17 Docenas de mechas para los quinqués reverberos.....	54
21 Docenas de bachas de viento en su serón de pleita.....	48
1 Cajón grande en que vinieron varios efectos.....	19
Condiciones de que en un principio se ha hecho mérito.	

1. ^o Todos los que quieran interesarse en la adquisición de los objetos relacionados podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno de provincia por medio de pliegos cerrados suscritos por los mismos interesados desde el siguiente dia de publicado este anuncio hasta las doce en punto de la	
---	--

manana del Domingo primero de Diciembre próximo venidero en que se cumple el plazo designado.

2.^a Pasados estos, se abrirán los pliegos que hayan sido presentados y se hará la adjudicacion á la persona que haya hecho proposicion mas ventajosa.

3.^a La proposicion mas aceptable será la que tenga por base la adquisicion de todos ó del mayor número de los relacionados objetos por el precio de su tasacion: sin embargo de que tambien sean admisibles y en efecto de aquellas, se tomarán en consideracion las proposiciones que se introduzcan con deseo de adquirir ciertos y determinados objetos.

4.^a Una vez hecha la adjudicacion se expedirá la orden correspondiente por este Gobierno de provincia, á fin de que sean entregados los objetos adjudicados á la persona ó personas que les tengan pedidos, consignándose previamente el importe del remate en la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que en virtud de acuerdo de la citada corporacion, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de todos los que deseen interesarse en la adquisicion de los efectos arriba expresados. Segovia 21 de Noviembre de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Habiendo fallecido D. Ramon Peñaranda, estanquero que fué establecido en la villa de la Nava de la Asuncion, se anuncia al público la vacante de dicho estanco, para que las personas que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; en la inteligencia que no se dará curso á las que se presentasen trascurrido dicho plazo, en atencion á que finado este se elevará por esta Administracion al Sr. Gobernador civil la propuesta para la provision en propiedad del citado estanco, conforme á lo dispuesto en Real Orden de 9 de Marzo de 1858. Segovia 20 de Noviembre de 1861.—P. II, José Alvarez de Villena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia corregimiento de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde corregidor de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por todo el año próximo de 1862 el surtido de aceite y demás útiles para el alumbrado de esta capital, bajo el tipo 70000 rs. vn., acuda con sus proposiciones que se admitiran siendo arregladas á las condiciones establecidas para su único remate, que tendrá efecto el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, donde esta-

rá de manifiesto desde este dia hasta el acto de la subasta, el pliego de las indicadas condiciones. Segovia 17 de Noviembre de 1861.—Nemesio Callejo.

Alcaldia de Marazoleja.

Se saca á publica subasta y en arrendamiento por espacio de un año, que dará principio en 4.^o de Enero de 1862 y terminará en 31 de Diciembre del mismo, la casa taberna de los propios de este pueblo, cuyos remates tendrán lugar el primero á los ocho dias de la insercion de este en el Boletin de la provincia, el segundo como primero á los ocho siguientes, y el tercero (como segundo si tuviere efecto el primero) á los ocho dias seguidos en la casa de Ayuntamiento de este pueblo de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo. Marazoleja y Octubre 31 de 1861.—El Alcalde, Roque Esteban.

Alcaldia de Calabazas.

Se halla vacante el partido de Crijano titular de este pueblo, que tiene 75 vecinos, cuya dotacion consiste en 150 fanegas de trigo y 150 rs. por asistencia de pobres y casos de oficio, casa de balde y libre de contribucion, todo pagado trimestralmente por cuenta del Ayuntamiento. La provision se hará á los 30 dias de insertado este anuncio; advirtiéndose que las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento. Calabazas 10 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Fruenes Rojo.

Alcaldia de Vegas de Matute.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á publica subasta, en conformidad á lo dispuesto en la circular del Gobierno de la misma, fecha 26 de Setiembre de 1859, los aprovechamientos de pastos de las fincas de propios de esta villa para el disfrute del año próximo venidero de 1862, bajo el tipo en que han sido tasados en renta anual y del pliego de condiciones formado al efecto, que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma los dias 4.^o y 8 de Diciembre y hora de las dos de las tardes. Lo que se hace notorio á todos para el que quiera interesarse en el disfrute. Vegas de Matute 11 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Fermin de Allas.

Alcaldia de Duraton.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo por renuncia del que la desempenaba; su dotacion es la de 720 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento durante un mes, á contar desde la publicacion

de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid. Duraton 12 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Ramon Martin.

Alcaldia de Remondo.

Se halla vacante el partido de Cirujano, por dimision del que le desempeñaba. Su dotacion es la de una fanega de trigo y 20 rs. por cada un vecino, y mil reales de los fondos municipales por la asistencia de pobres y casos de oficio, pagados trimestralmente por el Ayuntamiento. La poblacion es de cincuenta vecinos, y su provision será al mes de anunciar este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta. Remondo y Noviembre 12 de 1861.—El Alcalde, Balvino Manso.

Alcaldia de Cobos de Segovia.

Con la autorizacion del Sr. Gobernador civil se saca á publica subasta la obra de la Escuela de este pueblo, para el dia 8 de Diciembre proximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. El importe de dicha obra se halla regulado por el Arquitecto de provincia en la cantidad de 2560 rs. Los aspirantes que gusten interesarse en la enunciada obra, se presentaran en la casa del mismo Ayuntamiento de diez á doce de su mañana. Cobos de Segovia 20 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Jose Torres.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

D. Rafael Garcia Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, se procederá el dia 22 de Diciembre proximo y hora de doce á doce y media de su tarde á la subasta de obra en la casa núm. 5 calle del Barranco, de esta ciudad, perteneciente al Estado, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones que se expresan á continuacion.

OBRAS CIVILES.

Fincas del Estado.—Año de 1861.—Provincia de Segovia.

Presupuesto del coste de las obras necesarias en la casa núm. 5 calle del Barranco, de esta ciudad, cuya casa pertenece al Estado como procedente de los bienes del Clero.

Valor de Importe la unidad	Rs. cs.
-------------------------------	---------

Por cuatro metros cuadrados de pared de mamposteria de piedra y barro, aprovechando el material existente y repellandola despues de cal. 16 64

Coste de 200 tejas el 100 á 36 72

Recorrido de goteras en

los tejados, cogiendo con cal las hocas tejas. 100

Total..... 236

Importa este presupuesto la cantidad de 236 rs. vn. Segovia 14 de Enero de 1861.—El delineante de obras provinciales, Manuel Martin.—Honorarios por reconocimiento, visita y condiciones facultativas, 60 rs.

OBRAS CIVILES.

Fincas del Estado.—Año de 1861.—Provincia de Segovia.

Condicionas facultativas que deberán observarse para la reparacion de un murillo del jardin y tejados de la casa numero 5 calle del Barranco, en esta ciudad, perteneciente al Estado.

1.^a La obra dará principio á los tres dias de notificar al contratista la aprobacion del remate debiendo terminarla en el plazo de ocho con entera sujecion al presupuesto y condiciones formadas al efecto.

2.^a Se demolerá y descombrará por completo el trozo de pared hundida en el jardin, que linda con la casa inmediata, reedificandole con mamposteria de piedra y barro bien repellados con mortero de cal y con albardilla en iguales condiciones que la pared antigua.

3.^a Se limpiarán y recorrerán perfectamente todos los tejados de la casa, invirtiendo en ellos el numero de tejas del presupuesto recibiendo con mortero de cal todas las limas, caballetes y boquillas.

4.^a La obra será ejecutada con arreglo á buen arte, bajo la direccion é inspeccion del arquitecto de provincia quien terminadas que sean, practicará el oportuno reconocimiento y expedirá la competente certificacion para satisfacer su importe al contratista. Segovia 18 de Abril de 1861.—El arquitecto de provincia, Francisco Verea.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para llevar á efecto la obra de reparacion en la casa núm. 5 calle del Barranco, de esta ciudad, perteneciente al Estado, como de los bienes del Clero.

1.^a La subasta tendrá efecto el dia 22 de Diciembre proximo y se celebrará de doce á doce y media de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador civil bajo su presidencia, asistiendo al acto el Sr. Administrador é interventor de Propiedades y Derechos del Estado y Escrivano respectivo.

2.^a Para poderse presentar como licitador en esta subasta deberá previamente el interesado que lo intente consignar en la Tesoreria de Rentas de esta provincia la cantidad de 24 rs. en concepto de Deposito necesario, cuya garantia se retirará en el caso de no ser adjudicada la obra á su favor.

3.^a Dicha suma servirá de fianza al rematante mientras termine la obra concluida y reconocida por la persona que la Administracion designe, si resultare del dictamen pericial estar arreglado al arte, se devolverá el deposito á la vez que se hace el pago del remate cuando

venga la cantidad consignada en el presupuesto de gastos de esta Administración.

4.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto y serán admisibles únicamente las que no excedan de 286 rs. importe del presupuesto.

5.^a La reparación del edificio se hará precisamente empleando buenos materiales en la forma que expresa el presupuesto adjunto que estará de manifiesto en esta Administración principal.

6.^a Si por falta de cumplimiento se rescindiera el contrato bajo la responsabilidad del rematante, se celebrará nueva subasta con las mismas condiciones pagando este la diferencia del primero al segundo remate y los perjuicios causados por la demora en el servicio, resolviéndose las cuestiones que se susciten por la vía contenciosa-administrativa.

7.^a Caso de que en la segunda subasta no se hiciera proposición admisible se ejecutará la obra por cuenta de esta Administración sin perjuicio de la responsabilidad del primer rematante.

8.^a La obra deberá darse por concluida en el plazo de ocho días ó antes si fuese posible.

9.^a En caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se ejecutará nuevo remate á la llana entre los que se hubieren presentado de este género.

10. Será de cuenta del rematante los gastos de la subasta los derechos de reconocimiento pericial y los de los presupuestos formados. Segovia 5 de Mayo de 1861.—El Administrador, Rafael García Tapia.

Modelo de proposiciones.

D. N. N. vecino de esta ciudad, enterado de las condiciones que se han de ejecutar en la obra de la casa núm. 5 calle del Barranco, de esta ciudad, me obligó a ejecutarla por la cantidad de rs. vn. según y como en las mismas condiciones se estipulan.

Fecha y firma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para las personas que gusten puedan interesarse en la subasta. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—Rafael García Tapia.

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A la hora de la una de la tarde del dia 27 del corriente se subastarán en la Intendencia general de la Real Casa las maderas labradas de 700 pinos chamosos caetados en el pinar de Valsaín, recibiendose en la misma oficina hasta la hora referida y en esta Administración hasta el dia 25 del actual, los pliegos cerrados de las proposiciones, según el modelo inserto en el Boletín núm. 81, y se enterará á los licitadores del pliego de condiciones. San Ildefonso 20 de Noviembre de 1861.—P. O. Manuel Galero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo Diciembre

de doce á una de su mañana se venderán en pública subasta los productos siguientes, procedentes del pinar titulado de la Obra-pía del comandador Gómez Velázquez, radicante en término de Vallelado, perteneciente á Beneficencia.

Productos. Rs. vn.

Pastos, hasta 11 de Noviembre	
1862.	1000
Barrujo, hasta 1. ^o de Marzo 1862.	400
Fruto de piña albar y piñote rodado solo, hasta 1. ^o de Octubre de 1862.	1000
Maderas depositadas.	477
	2877

El remate tendrá lugar ante el Señor Alcalde de Cuellar y Vallelado, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 21 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastará en la casa Consistorial de Don hierro, el fruto de piña, tasado en 300 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 21 del proximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Aldea del Rey, 110 pinos, tasados en 5926 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 18 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Aldehuela del Codonal, 12 piezas de madera decomisadas, tasadas en 105 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán por segunda vez en la casa Consistorial de Sacramenia y Sección de Fomento de esta provincia, 4080 encinas, tasadas en 15412 rs. vn., que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Los pliegos de condiciones para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y Sección de Fomento de esta provincia.

Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 21 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Fuentepelayo, los despojos de 22 pinos, tasados en 176 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de una á dos de su tarde se subastarán en la casa Consistorial de la villa de Cuellar, 35 cargas de leña de pino albar por segunda vez por no haber tenido efecto por falta de licitadores, retasadas en 225 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de la villa de Cuellar por segunda vez, 85 piezas de madera y 5 carros de leña, retasados en 553 rs. vn., que no tuvo efecto por falta de licitadores.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo mes de Diciembre de doce á una de este dia se subastarán en la casa Consistorial de la villa de Nava de la Asunción, procedentes de comiso, 436 piezas de maderas de pino, retasadas en la cantidad de 1512 rs.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo mes de Diciembre de doce á una de este dia se subastarán en la casa Consistorial del pueblo de Turrubuelo, 40 pies de roble, bajo el tipo de 760 rs. en que han sido retasados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Castillejo de Mesleón, 80 piezas de madera decomisadas en dicho pueblo, tasadas en 103 rs. 58 cént.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 20 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

dos de pinos confundidos hoy en el monte titulado Comunes de arriba, de la comunidad de villa y tierra de Coca, y que el Alcalde de Nava de la Asunción ha manifestado pertenecen a sus propios.

Con arreglo al art. 7.^o del Real decreto de 1.^o de Abril de 1846, solo hasta el 20 de Enero se admitirán los documentos que las partes deban presentar. Segovia 18 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo mes de Diciembre de doce á una de este dia se subastará en la casa Consistorial del pueblo de Domingo García, el fruto de piña albar, retasado en la cantidad de 270 rs.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del proximo mes de Diciembre de doce á una de este dia se subastarán en la casa Consistorial de la villa de Nava de la Asunción, procedentes de comiso, 436 piezas de maderas de pino, retasadas en la cantidad de 1512 rs.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo mes de Diciembre de doce á una de este dia se subastarán en la casa Consistorial del pueblo de Turrubuelo, 40 pies de roble, bajo el tipo de 760 rs. en que han sido retasados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Castillejo de Mesleón, 80 piezas de madera decomisadas en dicho pueblo, tasadas en 103 rs. 58 cént.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Castillejo de Mesleón, 80 piezas de madera decomisadas en dicho pueblo, tasadas en 103 rs. 58 cént.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 20 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Segovia: Imprenta de D. Pedro Ondoro